

CONVENIO DE COORDINACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA IMPLEMENTAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES 2013 (PAIMEF), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL), REPRESENTADA POR LA LIC. MARÍA ANGÉLICA LUNA Y PARRA Y TREJO LERDO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL (INDESOL), Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO SONORENSE DE LA MUJER, REPRESENTADO POR LA LIC. DOLORES ALICIA GALINDO DELGADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “SEDESOL” E “IMEF”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Ley General de Desarrollo Social establece que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja, y que uno de los objetivos de la Política Nacional de Desarrollo Social es propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social.
2. En el Anexo 12 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, se establece que el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia contra las Mujeres (PAIMEF), estará a cargo de la SEDESOL dentro del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social.
3. El artículo 31 del mismo Presupuesto de Egresos de la Federación dispone que los programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la SEDESOL, el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo



Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

4. El gobierno mexicano ha suscrito diversos acuerdos internacionales y emitido distintos ordenamientos, con la finalidad de llegar a ser una sociedad más igualitaria, en la que las relaciones entre mujeres y hombres se basen en la equidad y la libertad, así como de avanzar en el camino de la justicia para las mujeres en situación de violencia. Entre estos convenios y leyes se encuentran: la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés); el Protocolo facultativo de la CEDAW; la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará); los Objetivos de Desarrollo del Milenio establecidas por la Organización de las Naciones Unidas ONU, así como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General de Desarrollo Social.

5. El día 25 de febrero de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia contra las Mujeres para el ejercicio fiscal 2013 (PAIMEF), con el fin de establecer las bases de coordinación y cooperación entre el Gobierno Federal y las entidades federativas, en materia de violencia contra las mujeres.

DECLARACIONES




I. La "SEDESOL" DECLARA QUE:

- a) Es una Dependencia del Ejecutivo Federal según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones las de fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos para el combate efectivo a la pobreza.

- b) El Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol) es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social de conformidad con los artículos 2, 37, 38, 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

Entre sus atribuciones se encuentran promover, impulsar y coordinar acciones de capacitación, formación, asesoría, investigación e información, dirigidas al fortalecimiento de las capacidades institucionales de los gobiernos de las entidades federativas y municipios, así

como de las organizaciones de la sociedad civil vinculadas a tareas de desarrollo social y superación de la pobreza.

Así como colaborar con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, mediante acciones de consulta, asesoría, asistencia técnica, capacitación, y financiamiento, que incidan en el desarrollo institucional en materia de política social y bienestar común, y

Promover la integración en la perspectiva de género en los programas de desarrollo social.

- c) De conformidad con los artículos 37, fracción VII y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, la Lic. María Angélica Luña y Parra y Trejo Lerdo, Titular del Indesol, tiene facultades para la firma del presente Convenio.
- d) Conforme a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia contra las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2013, el Instituto Nacional de Desarrollo Social es el responsable de la coordinación y operación del mismo a nivel nacional.
- e) Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Segunda Cerrada de Belisario Domínguez No. 40, colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, Distrito Federal.

II. La IMEF DECLARA QUE:

- A) Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto que crea el Instituto Sonorense de la Mujer, publicado en el Boletín Oficial No. 30 del Estado de Sonora, el día martes 13 de octubre de 1998 y vigente en dicha entidad federativa a partir del día 14 de octubre de 1998.
- B) De conformidad con los artículos 10, 16 y 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, artículos 11 y 15 de la Ley de Planeación para el Estado de Sonora y el eje rector E1 del Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, tiene entre sus atribuciones la de proponer las políticas y conducir y evaluar los programas relativos al género de la mujer, en coordinación y concertación con los sectores público, privado y social.
- C) La Lic. Dolores Alicia Galindo Delgado, en su carácter de Directora General del Instituto Sonorense de la Mujer, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, tal y como lo acredita con el nombramiento expedido a su nombre por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Sonora y el C. Secretario de Gobierno, de fecha 13 de enero de 2012, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y III del Decreto que crea al Instituto Sonorense de la Mujer.

- D) Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Blvd. Paseo del Río Sonora S/N, edificio Estatal, 3er. Nivel, Centro de Gobierno, Colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Coordinación, para desarrollar acciones que prevengan y atiendan la violencia contra las mujeres, priorizando a grupos que vivan en pobreza extrema, así como la articulación y coordinación con otras instancias y/o programas gubernamentales.

Que la instrumentación y desarrollo de los compromisos establecidos en este Convenio de Coordinación, tienen como base los objetivos generales y específicos establecidos en las Reglas de Operación del PAIMEF 2013, a efecto de fortalecer la acción del Estado en la defensa y promoción de los derechos de las mujeres y de su integración social.

Que el presente Convenio de Coordinación establece la coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal para la ejecución del Programa, así como para el ejercicio de recursos de carácter federal que se convengan para su operación en la entidad federativa.

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 4, 26, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 6, 24, 25, 54, 74, 75, 77 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4, 24 y 43 fracción V de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 2 y 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 1, 85, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 fracción II, artículo 3, fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 2, 3, 37, 38, 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 1, 72 y demás aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia contra las Mujeres para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de febrero de 2013; así como el artículo 3º fracciones II y XXVI del Decreto de creación del Instituto Sonorense de la Mujer; las partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de Coordinación es promover la coordinación entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno Estatal en el marco de la política del Estado en materia social para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

Para lo cual se establecen las bases para la ejecución del PROYECTO presentado por la IMEF, denominado *Las mujeres en Sonora y su derecho a una vida libre de violencia*, con recursos del Programa. El objetivo del PROYECTO es *Contribuir al fortalecimiento de las mujeres sonorenses, en el ejercicio de su derecho a vivir libres de violencia, a través de acciones de sensibilización, prevención y atención, prioritariamente a mujeres en condiciones de vulnerabilidad social de zonas suburbanas, rurales e indígenas.*

SEGUNDA.- Los recursos otorgados para la realización del PROYECTO, son adicionales y complementarios a los que proporcionan otros programas federales, locales y municipales destinados a la promoción, respeto y garantía de los derechos humanos de las mujeres, y en ningún caso sustituirán los recursos regulares dirigidos a estos fines.

TERCERA.- Para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación la SEDESOL, por conducto del INDESOL, aportará la cantidad de **\$6'443,839.00 (Seis millones cuatrocientos cuarenta y tres mil, quinientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, provenientes de los recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", correspondientes al *Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas", partida 43101 "Subsidios a la Producción"*. Estos recursos federales estarán sujetos a la firma de este instrumento, a la suficiencia presupuestal y a las autorizaciones administrativas y jurídicas que correspondan al Programa.

Los recursos a los que se refiere el párrafo anterior serán entregados en dos ministraciones. La primera será por la cantidad de **\$5'155,071.00 (Cinco millones ciento cincuenta y cinco mil, setenta y un pesos 00/100 M.N.)**, misma que se entregará en un plazo que no podrá exceder los cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la firma de este instrumento jurídico y conforme a la disponibilidad presupuestal.

La segunda ministración será por la cantidad de **\$1'288,768.00 (Un millón doscientos ochenta y ocho mil, setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**; se entregará posterior a la presentación y revisión del Informe Parcial, de acuerdo con la suficiencia presupuestal.

La IMEF deberá abrir una cuenta bancaria productiva exclusiva para el manejo de los recursos del Programa e informará al INDESOL los datos de dicha cuenta.

Los comprobantes del depósito del INDESOL a la IMEF serán los documentos que avalen la entrega de recursos.

La IMEF podrá empezar a ejercer los recursos asignados, a partir de la fecha de firma del presente Convenio.





CUARTA.- Los recursos que aporte el INDESOL para la ejecución de este Convenio estarán sujetos, a lo que establecen las Reglas de Operación del PAIMEF 2013 y demás normatividad federal aplicable.

QUINTA.- El ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, así como la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, quedarán bajo la responsabilidad de la IMEF de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico que forma parte integral del mismo.

El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación corresponderá la SEDESOL por medio del Indesol, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), las Secretarías de la Función Pública (SFP), y la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones que en coordinación con la SFP realice la Contraloría del Estado.

SEXTA.- La IMEF se compromete a:

- A) Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, sujetándose a las Reglas de Operación del PAIMEF 2013.
- B) Observar que se cumplan los principios de eficacia, eficiencia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.
- C) Ejercer en un plazo no mayor al de la vigencia de este Convenio de Coordinación los recursos federales a que se refiere la Cláusula SEGUNDA.
- D) Utilizar una cuenta bancaria productiva únicamente para los recursos del Programa, cuyo manejo sea atribución exclusiva de la IMEF.
- E) Ejercer los recursos, en el marco de la normatividad federal aplicable, de acuerdo con los montos establecidos en el Proyecto Ajustado y Anexo Técnico, observando las siguientes condiciones:

E1. Considerando que los importes detallados por concepto en el Proyecto ajustado parten de una planeación presupuestal, podrán tener variaciones de acuerdo con los siguientes rangos:

Desde	hasta	%	variación
\$0.00	\$10,000.00	5%	500.00
\$10,001.00	\$25,000.00	4%	1,000.00
\$25,001.00	\$50,000.00	3%	1,500.00
\$50,001.00	\$100,000.00	2%	2,000.00
\$100,001.00	\$500,000.00	1%	5,000.00
\$500,001.00	en adelante		



- E2.** Sobre cualquier cambio no considerado en el punto anterior, será necesario solicitar la autorización del INDESOL por escrito, antes de ejercerlo.
- E3.** En caso de que la IMEF cuente con recursos remanentes, podrá reorientarlos previo a una solicitud y autorización del INDESOL para su aplicación.
- F)** Ejercer los recursos federales por sí mismos conforme a la normatividad aplicable, desde las siguientes consideraciones:
- F1.** Manifestar que no ha recibido ni recibirá apoyo(s) de ningún tipo para los mismos conceptos que se recibirán para la ejecución de este PROYECTO.
- F2.** Asegurarse que el personal tenga el perfil y la experiencia para las funciones correspondientes y realice exclusivamente las actividades para las cuales fueron contratadas.
- F3.** Hacer que se cumplan las bases y términos derivados de cualquier relación contractual.
- F4.** Garantizar que las acciones que se desarrollen cuenten con perspectiva de género y se enmarquen en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- F5.** Dar seguimiento a las acciones, productos derivados de las mismas y a los recursos materiales y humanos considerados en el Proyecto ajustado.
- F6.** En caso de que la IMEF incorpore a los proyectos el apoyo a OSC u otras instancias de los tres órdenes de gobierno deberá formalizar dicho apoyo mediante la suscripción de un instrumento jurídico, y en ningún caso podrá otorgar los recursos financieros de manera directa.
- F7.** Dar seguimiento puntual a las metas que contemplen otorgar apoyos a las OSC o a otras instancias gubernamentales.
- F8.** Asumir la(s) responsabilidad(es) jurídica(s) y administrativa(s) que derive(n) de la relación contractual con terceros para la ejecución del proyecto autorizado.
- G)** Comprobar el ejercicio de los recursos según lo establecido en este Convenio y la normatividad aplicable. La comprobación de los gastos deberá mantenerse a disposición de las instancias correspondientes, por un periodo mínimo de cinco años.
- H)** Insertar los logotipos del INDESOL y de la SEDESOL, en calidad de colaboradores en la difusión, folletos, revistas y demás documentos financiados con recursos del PAIMEF que emita durante el desarrollo del proyecto, señalado en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, proporcionando a la SEDESOL al menos 10 ejemplares de ellos.
- I)** Las partes deberán darse aviso cuando se pretenda difundir alguno(s) de los productos en otro tipo de publicaciones o trabajos.



- J)** En cualquier publicación elaborada con recursos del PAIMEF deberá agregarse la siguiente leyenda: "Este material se realizó con recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para implementar y ejecutar programas de Prevención de la Violencia contra las Mujeres, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social. Empero, la "SEDESOL" no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los autores del presente trabajo".
- K)** Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013 la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".
- L)** La "IMEF" se obliga a dar crédito y reconocimiento a la "SEDESOL" de los productos y actividades generados durante la ejecución y divulgación del proyecto, a insertar el nombre de la "SEDESOL" y el logotipo en calidad de financiador en la publicidad, papelería, folletos, revistas y demás documentos financiados con recursos federales objeto del presente "Convenio" que emita durante el desarrollo del proyecto señalado en la Cláusula PRIMERA del presente "CONVENIO".
- M)** Los Derechos de Propiedad Intelectual que se deriven del proyecto (productos, documentos, actividades y trabajos finales), así como los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen conjuntamente con los trabajos a desarrollar un todo unitarios, se constituirán a favor de la "IMEF", quien reconocerá el derecho moral de las o los autores que participen en la elaboración de los productos, en términos de lo dispuesto por el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 83 de la Ley Federal de Derecho de Autor y artículo 16 de su Reglamento.
- N)** Presentar un informe parcial de avance sobre la ejecución del proyecto, mediante el formato que viene integrado como anexo 6 en las Reglas de Operación vigentes y que la SEDESOL pondrá a su disposición en la página electrónica del Indesol: www.indesol.gob.mx.
- Ñ)** Presentar un informe final al concluir la ejecución de las metas autorizadas en el presente instrumento, mismo deberá de presentarse dentro de un plazo no mayor a los siguientes 15 días hábiles posteriores al término del presente ejercicio fiscal en curso, y de conformidad con el formato anexo con el número 7 a las Reglas de Operación PAIMEF (Informe final).
- O)** Ampliar o completar los informes parcial y final cuando el INDESOL así lo considere pertinente.
- P)** Permitir al Indesol realizar las acciones que considere necesarias en función del cumplimiento del objetivo de su proyecto.

- Q)** Depositar conforme al procedimiento que determine la SHCP los recursos que no se hayan destinado a los fines autorizados, así como aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, dentro de los primeros cinco días hábiles del siguiente ejercicio fiscal.
- R)** Reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los productos financieros que genere la cuenta bancaria en que se depositen los recursos federales.
- S)** Proporcionar la información requerida para la realización de la evaluación interna y externa del PAIMEF.
- T)** Realizar los reintegros correspondientes, en caso de algún incumplimiento determinado por el Indesol, así como las cargas financieras correspondientes.

SÉPTIMA.- Concluida la vigencia del presente instrumento y contra la verificación en el informe final del cumplimiento de las acciones comprometidas en el presente instrumento jurídico, el Indesol formulará la correspondiente Acta de Terminación de dichas acciones. El Acta sólo da por concluidas las acciones del proyecto, por lo que la IMEF no queda liberada de las responsabilidades que pudieran ser determinadas por las instancias de control y vigilancia sobre el ejercicio y comprobación de los recursos.

OCTAVA.- La SEDESOL y la IMEF se comprometen a proporcionarse oportunamente toda la información relativa a la ejecución del presente Convenio y a establecer los mecanismos que se requieran para la instrumentación y ejecución del PAIMEF.

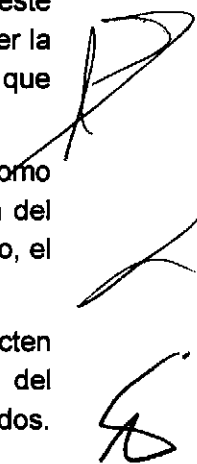
NOVENA.- Para el caso de que se suscitara alguna duda o controversia respecto a la interpretación del presente Convenio, las partes acuerdan expresamente desde ahora, someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA.- El presente Convenio de Coordinación se podrá revisar, modificar o adicionar con la conformidad de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso fortuito o de fuerza mayor que motive el incumplimiento de este Convenio, se dará por terminado anticipadamente; por lo que de ser el caso se debe establecer la obligación de la IMEF para el reintegro de los recursos federales que obren en su poder y que hasta ese momento no se hayan ejercido.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de que del seguimiento, de la revisión de los informes, así como de la revisión de la documentación probatoria de la ejecución de las metas y comprobatoria del gasto autorizado, deriven evidencias de incumplimientos a los términos del proyecto autorizado, el Indesol solicitará a la IMEF el reintegro de los recursos correspondientes.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que la SEDESOL o algún órgano de fiscalización detecten desvíos o incumplimiento en el ejercicio de los recursos o de las Reglas de Operación del Programa, suspenderá los apoyos y, de proceder, solicitará el reintegro de los recursos otorgados.



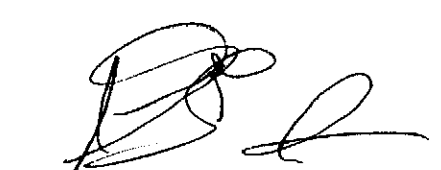

Aquellos recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no haya devengado la IMEF en la Entidad Federativa deberán de reintegrarse a la TESOFE en los términos de la normatividad establecida.

DÉCIMA CUARTA.- La IMEF, en coordinación con el Indesol, promoverá acciones de contraloría social por parte de las/los beneficiarias/os y miembros de la comunidad, con el fin de verificar la adecuada ejecución y aplicación de los recursos públicos asignados, así como el cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio.

Las acciones a que se refiere el párrafo anterior se ajustarán al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008; al Esquema de Contraloría Social publicado en el Anexo 9 de las Reglas de Operación y a la Guía operativa que emita el Indesol, en su calidad de Instancia normativa del Programa y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA QUINTA.- Este Convenio de Coordinación surte sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

Leído que fue el presente Convenio por las partes que en él intervienen, y una vez enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad con los términos del mismo, y lo firman en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil trece.

Por la "SEDESOL"	Por la "IMEF"
 LIC. MARÍA ANGÉLICA LUNA Y PARRA Y TREJO LERDO TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	 LIC. DOLORES ALICIA GALINDO DELGADO DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO SONORENSE DE LA MUJER